

**BANCO SANTANDER, S.A.**  
**(SOCIEDAD ABSORBENTE)**

**BANESTO RENTING, S.A. Unipersonal**  
**(SOCIEDAD ABSORBIDA)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“Ley de Modificaciones Estructurales”), se hace público el proyecto común de fusión entre Banco de Santander, S.A. (“Santander”), como sociedad absorbente, y Banesto Renting, S.A. Unipersonal (“Banesto Renting”), sociedad absorbida, redactado y suscrito por los administradores de las dos sociedades con fecha 24 de junio de 2013, depositado en el Registro Mercantil de Madrid e insertado en la web de Santander ([www.santander.com](http://www.santander.com)). La fusión, que está sujeta suspensivamente a la autorización de la operación por el Ministerio de Economía y Competitividad, supondrá la absorción de Banesto Renting por Santander, produciéndose la extinción, vía disolución sin liquidación, de Banesto Renting y el traspaso en bloque a título universal de su patrimonio a Santander, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de Banesto Renting.

Banesto Renting es una sociedad íntegramente participada de forma directa por Santander, por lo que es aplicable a esta fusión el régimen simplificado establecido en los artículos 49 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales. En consecuencia no resultan necesarios para esta fusión (i) la inclusión en el proyecto de fusión de las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, (ii) los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión, (iii) el aumento de capital de la sociedad absorbente y (iv) la aprobación de la fusión por la junta general (i.e., socio único) de la sociedad absorbida.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43.1 y 51.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar el derecho que corresponde a los socios de Santander y a acreedores, obligacionistas, titulares de derechos especiales y representantes de los trabajadores de Santander y Banesto Renting a examinar en los respectivos domicilios sociales (Santander: *Paseo de Pereda, números 9 al 12, 39004 Santander*. Banesto Renting: *Avenida Gran Vía de Hortaleza, número 3, 28033 Madrid*) o a obtener la entrega o el envío gratuito de los siguientes documentos: (i) el proyecto común de fusión; (ii) los balances de fusión y las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios (2010, 2011 y 2012) de Santander y Banesto Renting, así como los respectivos informes de auditoría; y (iii) los acuerdos de fusión adoptados por los consejos de administración de Santander y Banesto Renting. Asimismo, los citados documentos están disponibles en la página web corporativa de Santander ([www.santander.com](http://www.santander.com)).

Igualmente se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y obligacionistas de Santander y Banesto Renting a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales –en relación con el artículo 51 de ésta– durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los socios que representen al menos el uno por ciento del capital social de Santander tienen derecho a exigir la celebración de una junta general de Santander para la aprobación de la fusión por absorción, para lo cual deben requerir notarialmente a los administradores en el domicilio social de Santander, dentro de los siguientes 15 días a la fecha de este anuncio, para que convoquen una junta general, que, en su caso, deberá celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha del requerimiento notarial.

El contenido del proyecto común de fusión es el siguiente:

### **“1. INTRODUCCIÓN**

*A los efectos de lo previsto en los artículos 30, 31 y concordantes y en el artículo 49 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo, la “Ley de Modificaciones Estructurales”), los abajo firmantes, en su calidad de miembros de los Consejos de Administración de Banco Santander, S.A. (“Santander”) y Banesto Renting, S.A. Unipersonal (“Banesto Renting”), respectivamente, proceden a redactar y suscribir este proyecto común de fusión por absorción (en lo sucesivo, el “Proyecto de Fusión” o el “Proyecto”). El Proyecto de Fusión se someterá, para su aprobación, a los Consejos de Administración de las dos citadas sociedades, de conformidad con lo establecido en los artículos 51.1 y 49.1.4º, ambos de la Ley de Modificaciones Estructurales.*

### **2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN**

*La actividad de renting ha sido desarrollada hasta ahora en Banco Español de Crédito, S.A. (“Banesto”) por Banesto Renting y en Santander directamente por el propio Banco. Tras la fusión por absorción de Banesto por Santander, se ha estimado conveniente que toda la actividad de renting la realice Santander. Esta decisión se enmarca en la política de racionalización de la estructura societaria que viene desarrollando el Grupo Santander en los últimos años, cuyo objetivo es simplificar la gestión del mismo y reducir los costes administrativos y las obligaciones de índole mercantil, contable y fiscal, lo cual hace que se proponga la absorción de Banesto Renting por parte de Santander.*

### **3. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN**

*La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración del negocio de Banesto Renting en Santander es la fusión, en los términos previstos en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales.*

*La fusión se llevará a cabo mediante la absorción de Banesto Renting (sociedad absorbida) por Santander (sociedad absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de Banesto Renting (en adelante, la “Fusión”).*

*Banesto Renting es una sociedad íntegramente participada de forma directa por Santander, por lo que de acuerdo con el artículo 49 en relación con el artículo 26, ambos de la Ley de Modificaciones Estructurales, Santander no aumentará capital como consecuencia de la*

*absorción de Banesto Renting. Es aplicable, por tanto, el régimen simplificado establecido en los artículos 49 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales.*

*Por ese mismo motivo, y de acuerdo con el artículo 49.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Proyecto de Fusión no contendrá menciones en lo relativo al tipo de canje, métodos de atender al canje y procedimiento de canje, fecha a partir de la cual los titulares de las acciones entregadas en canje tienen derecho a participar en las ganancias, la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad absorbida ni a la fecha de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión. Por último, no será necesario el informe de administradores sobre el Proyecto de Fusión (ni de Santander ni de Banesto Renting), el informe de expertos independientes, ni la aprobación de la Fusión por la Junta General de Banesto Renting. Asimismo, de acuerdo con el artículo 51.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, tampoco será necesaria la aprobación de la Fusión por la Junta General de Santander, salvo que así lo solicitaran accionistas representativos de un 1% del capital social por el cauce legalmente previsto (véase el apartado 14 del Proyecto).*

*Como consecuencia de la Fusión, las acciones de Banesto Renting serán amortizadas.*

#### **4. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES**

##### **4.1 Descripción de Santander**

*Banco Santander, S.A. es una entidad de crédito de nacionalidad española con domicilio social en Paseo de Pereda, números 9 al 12, 39004 (Santander) y número de identificación fiscal A-39000013 e inscrita en el Registro Mercantil de Santander en la hoja 286 folio 64 libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª, y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0049.*

*El capital social de Santander asciende a 5.404.800.290,50 euros, dividido en 10.809.600.581 acciones de 0,50 euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, totalmente suscritas y desembolsadas, y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).*

##### **4.2 Descripción de Banesto Renting**

*Banesto Renting, S.A. Unipersonal es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en la Avenida Gran Vía de Hortaleza, número 3, 28033 (Madrid), y número de identificación fiscal A-80406333 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 4.084, folio 38, sección 8ª, hoja M-67912.*

*El capital social de Banesto Renting asciende a 1.120.000 euros, dividido en 35.000 acciones nominativas de 32 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.*

#### **5. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN**

*Se establece el día 1 de enero de 2013 como fecha a partir de la cual las operaciones de Banesto Renting se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Santander.*

*Se hace constar, a los efectos oportunos, que la retroacción contable así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad, aprobado por medio del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.*

**6. PRESTACIONES ACCESORIAS, DERECHOS ESPECIALES Y TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL**

*A los efectos de las menciones 3ª y 4ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que no existen en Santander ni en Banesto Renting prestaciones accesorias, acciones especiales privilegiadas, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.*

**7. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES**

*En relación con el artículo 31.5ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se manifiesta que no se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de Santander o Banesto Renting.*

**8. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE SANTANDER**

*Como consecuencia de la Fusión no se producirá modificación alguna en los Estatutos Sociales de Santander. Por lo tanto, una vez se complete la Fusión, Santander, en su condición de sociedad absorbente, continuará regida por sus vigentes Estatutos Sociales, cuyo texto figura en la página web corporativa de Santander, ([www.santander.com](http://www.santander.com)) (copia de los cuales se adjunta a este Proyecto de Fusión como anexo 1 a los efectos de lo previsto en el artículo 31.8ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, según se encuentran vigentes a la fecha de firma de este Proyecto).*

**9. BALANCES DE FUSIÓN**

*Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los cerrados por Santander y Banesto Renting a 31 de diciembre de 2012, los cuales han sido aprobados por las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de ambas entidades y han sido verificados por los auditores de cuentas de las mismas.*

**10. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA**

**10.1 Posibles consecuencias de la Fusión sobre el empleo**

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, regulador del supuesto de sucesión de empresa, Santander se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de Banesto Renting.*

*Las entidades participantes en la Fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta a la representación legal de los trabajadores de cada*

*una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la Fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.*

*En todo caso, la integración de las plantillas se llevará a cabo respetando los procedimientos legalmente previstos en cada caso y, especialmente, lo relativo a los derechos de información y consulta de los representantes de los trabajadores, manteniéndose con estos las correspondientes reuniones y negociaciones que permitan desarrollar la referida integración de las plantillas con el mayor acuerdo posible entre las partes.*

#### **10.2 Eventual impacto de género en los órganos de administración**

*No está previsto que, con ocasión de la Fusión, se produzcan cambios en la composición del órgano de administración de Santander.*

#### **10.3 Incidencia de la Fusión en la responsabilidad social corporativa**

*Se prevé que la Fusión no tendrá impacto sobre la política de responsabilidad social de Santander.*

### **11. APROBACIÓN DE LA FUSIÓN**

*Con arreglo a lo establecido en los artículos 51.1 y 49.1.4º de la Ley de Modificaciones Estructurales, no será necesario que las Juntas de Accionistas de Santander y Banesto Renting, respectivamente, aprueben la fusión, por lo que la misma será aprobada por los órganos de administración de cada una de dichas sociedades, siempre que, con respecto a Santander, no sea necesario convocar una Junta General por haberlo solicitado un 1% del capital social en los términos previstos en el citado artículo 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales –y que se describen en el apartado 14 del Proyecto.*

### **12. RÉGIMEN FISCAL**

*La Fusión se acoge al régimen fiscal establecido en el capítulo VIII del título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y el apartado 3 de su disposición adicional segunda, así como en el artículo 45, párrafo I. B.) 10. del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

*Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura de fusión, se comunicará a la Administración Tributaria la opción por dicho régimen fiscal, en los términos reglamentariamente establecidos.*

### **13. CONDICIÓN SUSPENSIVA**

*La eficacia de la Fusión está sujeta suspensivamente a la autorización del Ministro de Economía y Competitividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.c) de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946.*

**14. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE SANTANDER Y BANESTO RENTING EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE FUSIÓN**

*En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales, este Proyecto de Fusión será insertado en la página web de Santander. Además, Santander presentará la correspondiente certificación en el Registro Mercantil de Cantabria para que el hecho de la inserción del Proyecto en la página web se publique en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de la página web de Santander, así como de la fecha de su inserción.*

*Por otra parte, el Consejo de Administración de Banesto Renting depositará en el Registro Mercantil de Madrid un ejemplar del Proyecto de Fusión. El hecho del depósito así como la fecha del mismo se publicará de oficio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.*

*Asimismo, en cumplimiento del artículo 51.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Proyecto de Fusión será anunciado (i) en la página web de Santander y (ii) en uno de los diarios de gran circulación en la provincia de Madrid, haciéndose constar en dicho anuncio el derecho que corresponde a los socios de la sociedad absorbente y a los acreedores de las sociedades que participan en la Fusión a examinar en el domicilio social de Santander y Banesto Renting, así como a obtener la entrega o envío gratuito, de los documentos indicados en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales, debiendo mencionar igualmente el derecho de los socios de la sociedad absorbente que representen al menos el uno por ciento del capital social, a exigir la celebración de la junta general de la sociedad absorbente para la aprobación de la absorción, así como el derecho de los acreedores de esa sociedad para oponerse a la fusión en el plazo de un mes desde la publicación del Proyecto de Fusión.*

*La inserción en la página web de Santander, el depósito del Proyecto en el Registro Mercantil de Madrid por parte de Banesto Renting, la publicación de estos hechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y la publicación del anuncio en el diario y en la página web de Santander, se harán con un mes de antelación, al menos, a la fecha prevista para la formalización de la escritura de fusión. La inserción en la página web se mantendrá, como mínimo, el tiempo requerido por el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales.*

*A su vez, se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.1.2º de la Ley de Modificaciones Estructurales, la Fusión se realizará sin informe de administradores sobre este Proyecto de Fusión.*

*Los documentos mencionados en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales, serán insertados, con posibilidad de ser descargados e imprimidos, en la página web de Santander antes de la formalización de la escritura de fusión. Del mismo modo, estarán disponibles para su examen en el domicilio social de Santander y Banesto Renting o para su entrega o envío gratuito.”*

Boadilla del Monte y Madrid, a 5 de julio de 2013. El Secretario General y Secretario del Consejo de Administración de Banco Santander, S.A., Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca. El

**Secretario del Consejo de Administración de Banesto Renting, S.A. Unipersonal, Luis Vita La Iglesia.**